

RESOLUCION N° 361

**POR LA QUE SE DISPONE LA HABILITACIÓN DE UN DEPÓSITO ADUANERO DE ALMACENAMIENTO PRIVADO DE COMBUSTIBLE EN EL INMUEBLE SITUADO EN LA RUTA 12 RAMAL CHACO'I, DEL DISTRITO DE VILLA HAYES, PARA LA FIRMA MONTE ALEGRE S.A.**

Asunción, 06 de setiembre de 2011

**VISTO:** La Nota con Entrada DNA N° 11 000 000 000 209308, presentada por la firma MONTE ALEGRE S.A., y;

**CONSIDERANDO:** Que, la firma de referencia solicita a través de la Nota presentada, la habilitación de un Depósito Aduanero de Almacenamiento de combustible, de Administración Privada.

Que, el Art. 164 del Decreto N° 4672/05, Reglamento del Código Aduanero, faculta a la Dirección Nacional de Aduana la habilitación de Depósito Aduaneros, con el cumplimiento de los requisitos establecidos al respecto.

Que, según Dictamen N° 4970 del 06 de setiembre de 2011 de la Dirección Jurídica de la Institución, en el estudio de la petición planteada, realiza un análisis pormenorizado de las disposiciones legales pertinentes y de los informes proveídos por las distintas dependencias de la Institución, que incluye el brindado por la Administración del Sistema Informático SOFIA, en lo que se refiere a la parte informática, concluyendo que resulta precedente autorizar la habilitación correspondiente.

**POR TANTO:** En mérito a las disposiciones legales mencionadas, a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS  
RESUELVE:**

- Art. 1°.-** Disponer la habilitación de un Depósito Aduanero de Almacenamiento Privado de combustible, en el inmueble ubicado en la Ruta 12 ramal Chaco'i, del distrito de Villa Hayes, para la firma MONTE ALEGRE S.A.
- Art. 2°.-** Para la puesta en funcionamiento del Depósito habilitado por el Art. Anterior, la recurrente deberá registrar la firma como Depositario de Mercaderías, conforme a los Arts. 66 y 67 del Decreto N° 4672/5, Reglamento del Código Aduanero, y dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas para el Depositario en la Ley N° 2422/04 – Código Aduanero, el Decreto N° 4672/05, en la Resolución DNA N° 167 de fecha 7 de junio de 2005 y en cualquier disposición complementaria que se dicte sobre el particular.
- Art. 3°.-** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido archivar.



**MIGUEL ACOSTA CASTRO**  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS